



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*"Año de la esperanza y del fortalecimiento de la democracia"*

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 159-2026-DIGA**

Callao, 19 de febrero de 2026

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 2135358 y el Informe Legal N° 018-2026-UFAA-OAJ-UNAC, sobre los representantes de los trabajadores de la Universidad Nacional del Callao ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para el periodo 2025 – 2027, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, conforme al artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza", dispositivo que en su aplicación guarda concordancia con el artículo 49° del citado Reglamento, el cual establece: "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria (...)";

Que, a través del Oficio N° 2873-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 11.12.2025, la Unidad de Recursos Humanos informa que mediante el Oficio N° 2268-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 14.10.2025, remitió el Informe del Presidente de la Junta Electoral sobre el Proceso Electoral para la elección de los representantes docentes y servidores administrativos del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo ante la Universidad Nacional del Callao.

Que, adjunto al Oficio N° 2268-2025-URH-DIGNUNAC de fecha 14.10.2025, se aprecia el Informe N° 001-2025-JE CSST de fecha 12.09.2025, del presidente de la Junta Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, el que da cuenta del proceso electoral correspondiente a la "conformación del nuevo Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo CSST-UNAC para el periodo 2025-2027." Precizando aspectos como la convocatoria, las candidaturas registradas, el proceso electoral y los resultados, según se aprecia continuación:



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*"Año de la esperanza y del fortalecimiento de la democracia"*

REPRESENTANTES TITULARES				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	AREA
1	ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA	07246107	DOCENTE	FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ENERGIA
2	CESAR AUGUSTO CAMPOS MONTALVAN	25704149	ADMINISTRATIVO	ABASTECIMIENTO
3	ROSA ESTHER SALDOVAL TRUJILLO	25750674	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
4	MARCO ANTONIO SALDAÑA GALIANO	25734747	ADMINISTRATIVO	FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

REPRESENTANTE SUPLENTE				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	AREA
1	JUAN JOSE GUTIERREZ ZEDANO	09397131	ADMINISTRATIVO	FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

Que, la información antes descrita, fue puesta en conocimiento del Despacho Rectoral, mediante el Oficio N° 2094-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 25.09.2025, de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, con el Oficio N° 1194-2025-DIGA/UNAC de fecha 15.12.2025, la Dirección General de Administración se dirige a la Secretaría General señalando que se remiten los actuados " ... para la emisión del Acto Resolutivo y se ratifique la designación de los representantes de la Universidad Nacional del Callao, en su condición de empleador, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y formalice el reconocimiento de los /las servidores/as miembros representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y continúe el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa vigente."

Que, mediante el Proveído N° 47-2025-UFAA-OAJ-UNAC de fecha 17.12.2025, se solicitó a la Secretaría General se precise cuál es el aspecto sobre el cual se requiere el pronunciamiento de esta Asesoría Jurídica, en atención a lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, a través del Sistema de Gestión Documental se remiten los actuados a esta Asesoría Jurídica con la indicación "Informe sobre el Proceso Electoral del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo". Seguidamente, con el Proveído N° 31-2026-UFM-OAJ-UNAC contenido en el Proveído N° 052-2026-OAJ-UNAC de fecha 13.01.2026, se solicita que la Unidad de Recursos Humanos remita el Reglamento Interno de Elecciones del Comité de Salud y Seguridad mencionado en el Informe N° 001-2025-JE-CSST.

Que, la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 0122-2026-URH-DIGNUNAC de fecha 15.01.2026, deriva la información solicitada: el Reglamento para Elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAC, aprobado con Resolución N° 051-2023-CU de fecha 08.03.2023.

Que, con Proveído N° 123-2026-OAJ-UNAC, de fecha 22 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal remite y hace suyo el Informe Legal N° 018-2026-UFAA-OAJ-UNAC, de fecha 22 de enero del 2026, emitido por la Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo fundamentado en el Expediente N° 2135358, así como en Informe Legal N° 018-2026-UFAA-OAJ-UNAC, de fecha 22 de enero del 2026; a la documentación sustentatoria en autos y conforme a lo dispuesto



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*“Año de la esperanza y del fortalecimiento de la democracia”*

en el ROF vigente, artículo 67° literal f) y en aplicación del artículo 7° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – De Conformidad con la elección realizada, los representantes de los trabajadores de la Universidad Nacional del Callao ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, cuyas funciones serán ejercidas por el periodo 2025 – 2027, son los siguientes:

REPRESENTANTES TITULARES				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	AREA
1	ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA	07246107	DOCENTE	FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ENERGIA
2	CESAR AUGUSTO CAMPOS MONTALVAN	25704149	ADMINISTRATIVO	ABASTECIMIENTO
3	ROSA ESTHER SALDOVAL TRUJILLO	25750674	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
4	MARCO ANTONIO SALDAÑA GALIANO	25734747	ADMINISTRATIVO	FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

REPRESENTANTE SUPLENTE				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	AREA
1	JUAN JOSE GUTIERREZ ZEDANO	09397131	ADMINISTRATIVO	FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – De conformidad con la Resolución Rectoral N° 579-2024-R, de fecha 23 de octubre de 2024, quedó conformado el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con los representantes de la entidad y los representantes de los trabajadores.

**ARTICULO TERCERO.** - **INVOCAR** que los integrantes del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo descritos en el artículo primero cumplan las funciones y atribuciones que les correspondan, dentro del marco normativo vigente sobre la materia, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las partes interesadas y a las demás instancias administrativas que resulten competentes, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO QUINTO.** – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Adg. JORGE MANUEL LINARES CAJAHUARINGA  
Director

JML/Cjav  
C.c. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
C.c. Rectorado, Vicerrectorados, Facultades, EPG, Dependencias académicas y administrativas  
C.c. Gremios docentes, gremios no docentes e interesados.  
C.c. CSST